

COMISIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

RECIBIDO
18 ABR 2022
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Hora: 1:18 P.M.

Licenciado
Bernardo Ramos Juárez
Director General
Dirección General de Transportes -DGT-
Su Despacho

PROCURADORA DE JUSTICIA

18 ABR 2022
HORA: 14:53
FIRMA: *Ruyona*

OFICIO
PAH-07-226-2022/MC/CR/Chdp
Guatemala, 05 de abril de 2022

Asunto: PEDIDOS DE DEFENSA DEL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó una verificación denominada Supervisión "EL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Crear los registros respecto a los buses del transporte público extraurbano que sean inaccesibles para personas con discapacidad, así como datos de denuncias que hacen referencia a la carencia de condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad, estableciendo coordinaciones con las municipalidades para la recopilación de dicha información.
2. Dentro de las acciones institucionales de seguimiento, autorización y supervisión del transporte público extraurbano, generar dentro de los manuales existentes la temática de discapacidad, específicamente en lo que concierne a las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, a efecto de aportar a la garantía de este derecho instituido en normas nacionales e internacionales.
3. Establecer coordinaciones estratégicas con entidades a nivel territorial y nacional, especialmente las municipalidades que están vinculadas a la autorización y supervisión del transporte público, en atención a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad mediante el amparo provisional contenido en el expediente 1222-2021, a efecto que se garantice el derecho de las personas con discapacidad al acceso y uso del transporte público a nivel nacional, departamental y municipal.
4. Promover para que el personal que tiene dentro de sus funciones la autorización y supervisión de licencias y rutas de transporte público extraurbano, reciba capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad, enfocado a la accesibilidad al acceso y uso del transporte público.
5. Coordinar con las entidades públicas y privadas, responsables de monitorear, supervisar y autorizar el funcionamiento de líneas de transporte público, a efecto que cuenten con elementos de accesibilidad que permitan la utilización del servicio por parte de las personas con discapacidad.
6. Retomar como prioridad las coordinaciones interinstitucionales con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para el correcto abordaje respecto a las especificidades que deben considerarse para garantizar el derecho de las personas con discapacidad al acceso y uso del transporte público.
7. Dentro de las acciones e intervenciones institucionales, como las regulaciones, autorizaciones, supervisiones y seguimiento al servicio del transporte público extraurbano, observar lo concerniente a accesibilidad para personas con discapacidad al servicio del transporte público, en concordancia con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

8. Observar y cumplir dentro de las acciones e intervenciones que realiza la Dirección General de Transportes, lo regulado en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, a efecto de garantizar la accesibilidad al transporte público para la población con discapacidad.

9. Promover para que personal de la DGT tenga participación en la comisión de accesibilidad del CONADI, a efecto de obtener información y asesoría específica respecto del tema de discapacidad que aporten a la garantía del derecho de accesibilidad al transporte público para personas con discapacidad.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría arriba indicada:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

C.c. archivo